

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Agosto)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Agosto)  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dictado, con fecha 16 de los corrientes, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: En la Memoria descriptiva presentada por el Inspector de Prisiones de la segunda Región, con motivo de la visita que se le mandó girar por Real orden de 31 de Mayo anterior a las Centrales y Provinciales de las ocho provincias de Andalucía, las dos de Extremadura y las de Toledo y Ciudad Real, se señalan detalles, concretan hechos y deducen conclusiones que revelan el pésimo estado de sus edificios y el lamentable abandono en que se encuentran, especialmente las últimas, por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos, que, como es sabido, vienen obligados á subvenir y atender tan sagradas y preferentes atenciones.

»En casi todas ellas se hace sentir la estrechez, el hacinamiento, la confusión funestísima de jóvenes y adultos, la falta de aire y de luz, la de camas y ropas y la de material para la enseñanza, oficinas y enfermerías, llegando hasta el extremo en este punto de tener que pasar a los Hospitales provinciales de Cáceres, Almería y Jaén los penados enfermos, medio fácil de quebrantar y hacer ilusoria en la mayoría de los casos la acción de la Justicia.

»Y es esto tanto más de lamentar por cuanto las Corporaciones provinciales y municipales consignán en sus presupuestos de Corrección pública las cantidades necesarias para su sostenimiento, que invierten después en subvenciones á Contadores, Escribientes, casa-habitación del Juzgado, mobiliario, teléfonos y tantas otras, no

tan sagradas y apremiantes como las que dan al ovido, con lo cual restan á los empleados los elementos indispensables para el desempeño de su compleja é importante misión.

»En su vista,

»S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por ese Ministerio, del cual dependen directamente las Diputaciones y Ayuntamientos, se les recuerde el deber inexcusable en que están de atender con preferencia á ninguna otra las obligaciones carcelarias y conminarles á la vez con que de no verificarlo con la debida puntualidad, obligarán al Ministro que suscribe á proponer que las Audiencias y Juzgados de las poblaciones que las desaliendan pasen a los pueblos de la provincia o partido que ofrezcan y aseguren los medios conducentes al mejor desenvolvimiento de los fines de las justicias.

»De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento exacto de lo que se interesa en la transcripta Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1913.—Alba.—Sr. Gobernador civil de.....

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Torredembarra a la estación de la Riera, de la carretera de Morell á Torredembarra, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 35.102'49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 30 de Agosto y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.750 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Agosto de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Torredembarra a la estación de la Riera, de la carretera de Morell á Torredembarra, provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2366  
Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona  
Desde el 16 al 31 del presente mes

de Agosto estará abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula para los alumnos que deseen dar validez académica á sus estudios hechos por enseñanza no oficial.

Los derechos que tales alumnos deberán satisfacer son los siguientes: 25 pesetas en concepto de matrícula y 5 por derechos de examen, en papel de pagos al Estado, por grupo de asignaturas ó parte de él.

Los alumnos que hayan de verificar el examen de ingreso deberán solicitarlo en instancia escrita de su puño y letra dirigida al M. I. Sr. Director de esta Escuela, acompañando los siguientes documentos: 1.º Cédula personal del corriente año; 2.º Certificación de nacimiento expedido por el Registro civil y legalizada por tres Notarios; 3.º Certificación facultativa que acredite que el aspirante está revacunado y no padece enfermedad contagiosa. Para ingresar es necesario haber cumplido la edad de 14 años.

Por derechos de examen se abonarán 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado.

La matrícula oficial ordinaria para el curso académico de 1913 á 1914 se podrá formalizar durante el próximo mes de Septiembre, abonando los alumnos 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado por el primer plazo de dicha matrícula. La extraordinaria podrá solicitarse durante el mes de Octubre con pago de dobles derechos.

Los alumnos que procedan de otros Centros docentes, tendrán que acreditar sus estudios mediante certificación académica oficial y acompañar a la instancia certificación de nacimiento en las mismas condiciones que los que solicitan el ingreso.

Las oficinas de esta Escuela Normal estarán instaladas para la fecha en que comenzará la matrícula, en su edificio de la Plaza de los Artilleros del Sitio, núm. 1.

Tarragona 1.º de Agosto de 1913.—El Secretario, José Nogués.

Núm. 2367  
HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo, aceite vegetal de 1.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta, patatas, tocino, manteca de cerdo, leña, carbón de cok, carbón vegetal, jabón común, leche

de vaca y leche de cabra, se convoca por el presente anuncio a un concurso que tendrá lugar a las diez del día 13 del actual, en las Oficinas de la Administración de este Hospital, a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que consten las señas del proponente; que los artículos son de superior calidad, de los que acompañarán muestras, y que los precios son puestos en almacenes, no admitiéndose los que no reúnan dichos requisitos y el de que el proponente acepta las condiciones generales que para estos concursos están de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve a doce.

Tarragona 1.º de Agosto de 1913.—  
El Jefe administrativo, Alberto Barrón.

Núm. 2368

CAPITANÍA GENERAL DE LA 4.ª REGIÓN

ESTADO MAYOR

El Sr. Director de la Caja de Ahorros y Monte-Pío de Barcelona, en escrito de 23 del anterior, me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr. Esta Dirección tiene el gusto de poner en conocimiento de V. E. que la Junta de gobierno de esta Caja, en sesión de 19 de los corrientes, acordó conceder donativos de 200 y 100 pesetas respectivamente a las familias de los muertos y a los heridos en la campaña de Africa que no hubiesen sido beneficiados ya por el mismo motivo, siempre que dichos muertos o heridos fueren imponentes de esta Caja o en su defecto lo fueren sus padres, hijos o cónyuges, haciendo extensivo el donativo a las familias de los que fallecieron por enfermedades ordinarias contraídas en campaña, que se hallen respecto a esta Caja en las condiciones ya citadas.—Al propio tiempo esta Dirección se permite suplicar a V. E. que se sirva trasladar dicho acuerdo a los Jefes de las tropas que están de operaciones en Africa, para que llegue a conocimiento de los que se hallen en condiciones de poder solicitar dichos donativos.»

Lo que tengo el gusto de comunicar a V. S. por si tiene a bien disponer se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesarles.—Dios guarde a V. S. muchos años.

Barcelona 1.º de Agosto de 1913.—  
V. Weyler.

Núm. 2369

EDICTO

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de esta zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Gabaldá Gibert, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que

de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Masillorens 1.º de Agosto de 1913.—  
P. Plana Mañé.

Núm. 2370

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimodri

Próxima la época en que según la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 se levanta la veda, y teniendo acotada con arreglo al Reglamento de 3 de Julio de 1903, el Sr. D. Pedro Gil Moreno de Mora, la finca de su propiedad titulada Riudebella, situada en este término municipal, queda prohibida la entrada a cazar en la expresada finca sin permiso escrito de su dueño.

Vimodri 24 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Griño.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2371

EDICTO

Don Enrique Gómez de Cestino, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Peris, a nombre de D. Román Ribas Martí, obrando éste en la calidad de Gerente y representante legítimo de la Compañía mercantil regular colectiva denominada «Francisco Ribas y Hermano», con domicilio en esta ciudad, contra D. Esteban Molas Martí, panadero, vecino de Vilaseca, que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se sacan a pública subasta, en un solo lote, y por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Pesetas

Primera. Una pieza de tierra en el término de Vilaseca, partida «Garriga», algarrobos, de un jornal ochenta céntimos de rey, iguales a una hectárea una área cuarenta y cuatro centiáreas; linda a Oriente con tierra de Antonio Montserrat, a Mediodía con la de Sucesores de la viuda de Pablo Ribera, a Poniente con la de José Gaset y a Norte con el camino de la Garriga; su valor setecientas pesetas..... 700

Segunda. Una casa sita en Vilaseca, calle Mayor, número siete, ignorándose la medida superficial que ocupa, compuesta de planta baja con un horno de pan cocer y tres pisos, y linda a Oriente, o sea a la derecha, con casa de herederos de Pedro Granell; a Mediodía y Poniente, o sea a la espalda e izquierda, con la de Sucesores de Salesas, hoy de D.ª Ramona Pomés; su valor dos mil quinientas cincuenta pesetas... 2.550

Tercera. Otra pieza de tierra sita en el propio término

de Vilaseca, partida «Bassa den Borrás», y también «Camí de Sa'on», viña, de un jornal cuarenta y cinco céntimos de rey, equivalentes a ochenta y ocho áreas veinte y dos centiáreas; linda a Oriente con la carretera nueva de Reus a Salou, a Mediodía con tierra de José Gran, a Poniente con la carretera antigua de Salou y a Norte con tierra de Jacinto Tous; su valor quinientas pesetas... 500

Cuarta. Otra pieza de tierra regadío, a beneficio de cuatro horas y media semanales de agua de la mina del «Gort», sita en el mismo término de Vilaseca, antes de Salou, partida Barenys, de un jornal de rey poco más o menos, igual a sesenta áreas ochenta y una centiáreas; linda a Oriente con un barranco, a Mediodía y Poniente con tierras de herederos de Pablo Casas y a Norte con las de sucesores de José Pujals; su valor cuatrocientas pesetas..... 400

Quinta. Otra pieza de tierra sita en término de Vilaseca, partida «Comas» o «Escomas», campa, viña y olivos, de cuarenta y una áreas cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte con tierra de Esteban Vallvé, al Sud con la de la viuda de Salvador Planas, al Este con la de Martí Ardena y al Oeste con la de la viuda de Pedro Vilafranca; su valor cuatrocientas pesetas..... 400

Sexta. Otra pieza de tierra sita en el término de Reus, antes territorio de Tarragona, partida «Castellet», plantada antiguamente de avellanos, actualmente viña, de cuatro jornales del país, equivalentes a dos hectáreas cuarenta y tres áreas treinta y seis centiáreas; linda al Norte con el camino de Vilaseca a la Canonja, al Sud con tierra de Cajetano Pastells, al Este con un camino vecinal y al Oeste con tierra de Esteban Martí; su valor mil ochocientas cincuenta pesetas..... 1.850

TOTAL PESETAS..... 6.400

Valor total de las anteriores descritas fincas seis mil cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Agosto próximo y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor total de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de dicho valor total, haciéndose constar que los autos y las certificaciones de los respectivos Registros en donde radican las expresadas fincas, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valls a treinta de Julio de mil novecientos trece.—Enrique Gómez de Cestino.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 2372

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción, Regente de este Juzgado, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre estafa a la Sociedad Cooperativa de Horta, denominada «La Joaquin Viñals Gil, encargado de la venta que fué de dicha Sociedad y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, contaderos desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Madoz, a fin de ser oído en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Gandesa veinte y ocho de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, José García.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2373

TORREDEMER MARTÍ, Jacinto, apodado Flaqué, domiciliado últimamente en Pont de Armentera, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción de Montblanch para declarar en calidad de testigo en causa por hurto de maderas instruida por dicho Juzgado.

## Sindicato de Riegos

DE LA RIERA DE LA VALL

Edicto

Don José Pelejá Blanch, Presidente de Sindicato de Riegos de la Riera de la Vall del pueblo de Capsanes.

Hago saber: Que en virtud de lo que dispone el art. 43 de las Ordenanzas, se debe celebrar Junta general extraordinaria los regantes de esta Sociedad el domingo 17 de este mes de Agosto, y en ella tratar de lo que disponen los artículos 13 del Reglamento y 50 de las Ordenanzas; se convoca a los señores propietarios de este Sindicato para las ocho de la mañana del indicado día, en los bajos de la Casa Consistorial. Si en el referido día no pudiera celebrarse la Junta por falta de número de interesados, tendrá lugar ésta el domingo siguiente 24 del mismo mes de Agosto, en igual hora y local designado, sin necesidad de tener que repetir la inserción en segunda convocatoria, en cuyo día se efectuará ésta sea cual fuese el número de partícipes presentes.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de todos los interesados.

El original se ha puesto al público. Capsanes 1.º de Agosto de 1913.—El Presidente, José Pelejá Blanch.

Imprenta de Francisco Nel-10